BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 29, fecha: viernes, 11 de Febrero de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OCHO PLAZAS DE TRABAJADORES ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 — BOP-GU-2022 - 361

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CONVOCATORIA, LAS BASES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 14 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL — BOP-GU-2022 - 362

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2022 — BOP-GU-2022 - 363

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CORRECIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INFANITLES Y EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS — BOP-GU-2022 - 364

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS — BOP-GU-2022 - 365

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA — BOP-GU-2022 - 366

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XLI CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2022. BDNS 609760 — BOP-GU-2022 - 367

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021 — BOP-GU-2022 - 368

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO — BOP-GU-2022 - 369

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO — BOP-GU-2022 - 370

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 371

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS, MEDIANTE SU SUSPENSIÓN — BOP-GU-2022 - 372

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OCHO PLAZAS DE TRABAJADORES ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19

361

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar ocho plazas de TRABAJADORES, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 64/2021, de 11 de Mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Visto lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

Ocho plazas de TRABAJADORES/AS, para el Proyecto de "Mantenimiento y reparación de servicios públicos", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita. -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de OCHO plazas de TRABAJADORES conforme a la Orden 64/2021 de 11 de Mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con

arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Las tareas asignadas son aquellas propias de los operarios de servicios múltiples peón en el marco de cada proyecto.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses, consistente en el Plan de Empleo regulado en la Orden 64/2021 de 11 de Mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha; así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e. No contar con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.
f. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado 1, las contrataciones deberán formalizarse con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
    - 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
    - 2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
    - 3º Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

- 4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b. Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
c. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806 o al correo electrónico: aedlalbalate@gmail.com

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, en la página web del Ayuntamiento, www.albalatedezorita.es.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud.
- Acreditación de la inscripción en la Oficina de Empleo.
- Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: “no percibe en la actualidad prestación, o ayuda de protección frente al desempleo.”
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que deban ser baremados.
- Certificado de empadronamiento con indicación de las personas empadronadas en dicha vivienda, cuando corresponda.
- Declaración responsable sobre la participación en los P.E.E. 2019-2020

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

Todas las fechas y referencias en cuanto a periodos de desempleo... vendrán referidas a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla - La Mancha, es decir, al 23 de agosto de 2021.

VALORACION DE MERITOS.-[1]

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 9 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1. - Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,001 puntos, hasta un máximo de 2.000 días de desempleo. (Máximo 2 puntos).
2. - Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dicha circunstancia habrá de acreditarse ante la Entidad Local mediante documento de despido o certificado de la empresa anterior donde se haga referencia a tal circunstancia: 1 Punto
3. - Renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingreso 0	2 puntos
De 1,00 a 100,00 Euros	1,5 puntos
De 101,00 a 200,00 Euros	1 puntos
De 201,00 a 400,00 Euros	0,75 puntos
De 401,00 a 640,00 Euros	0,5 punto
De más de 641,00 Euros	0 puntos

Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de los ingresos netos percibidos por sus miembros,

incluidas las prestaciones y subsidios del año 2020, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha actual, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo

DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se calculará de la siguiente forma:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5.- Experiencia profesional, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y que se acreditará mediante certificaciones expedidas por el órgano de contratación donde conste el puesto desarrollado o vida laboral junto a contrato de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en Administraciones Públicas como en el sector privado: 0,10 puntos por mes

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en

igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años. Se aplicará el baremo que se defina el la Circular 1/2021, de la Vice consejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social. Si aun así persistiera el empate tendrán prioridad los solicitantes con mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante de mayor edad; y si persistiera el empate, el número de registro de entrada más antiguo.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: Laura García Pérez

  Suplente: Daniel García Jorquera

- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

  Suplente: Manuel Álvarez García

- Vocal: Estela Hidalgo Burgueño

  Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar

acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.”

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el desarrollo de estos

proyectos.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DOUDÉCIMA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de

4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

Firmado por el Alcalde Presidente, D. Alberto Merchante Ballesteros en Albalate de Zorita a 2 de febrero de 2022.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO		MINUSVALÍA %		FECHA INSCRIPCIÓN SEPE	
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

	Instancia de solicitud
	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
	Acreditación de la condición de demandante de empleo.
	Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo (en su caso).
	Certificado de empadronamiento de convivencia.
	Declaración responsable sobre la participación en los P.E.E. 2019-2020

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

	Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por tres últimas nóminas. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. D/Pensionistas: Certificación emitido por la TGSS Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
	Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
	Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
	Desempleo consecuencia del COVID	Carta de despido o acreditación válida
	Experiencia relacionada	Vida laboral y certificado de servicios prestados o contrato de trabajo donde se refleje el puesto desempeñado.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En a, de de 2022.

Firma

Sra. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CONVOCATORIA, LAS BASES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 14 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

362

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de la Alcaldía de 9 y 10 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria, las bases e inicio del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de 14 personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el 14 y el 21 de febrero de 2022, ambos incluidos.

Las solicitudes de participación deberán efectuarse en los modelos normalizados recogidos en las Bases, pudiendo ser también obtenidos en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiloeches, a 9 de febrero de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

BASES PARA LA CONTRATACIÓN, TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección de trabajadores

desempleados de acuerdo a la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (D.O.C.M. nº 93, de 17 de mayo de 2021).

Segunda.- Funciones y retribuciones

2.1.- Las presentes bases regulan la contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto "Mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y edificios públicos (2ª fase)", efectuándose la convocatoria para 14 peones de servicios múltiples.

2.2. La contratación se realizará mediante un contrato de trabajo de duración determinada, al amparo de lo establecido en la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACTUE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (D.O.C.M. nº 93, de 17 de mayo de 2021) y, en los términos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. La duración de los contratos será de seis meses (180 días naturales cotizados), no prorrogables, de conformidad con la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (D.O.C.M. nº 93, de 17 de mayo de 2021) y a la correspondiente Resolución definitiva de concesión de subvención al Ayuntamiento de Chiloeches.

2.4. La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo, de lunes a domingo, será fijado por el Ayuntamiento de Chiloeches, adaptándose a las necesidades a cubrir.

2.5. Se establece un periodo de prueba de un mes.

2.6. Las retribuciones serán el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, incluyendo las pagas extraordinarias prorrateadas, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

2.7.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se

abonarán.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1 Conforme a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
    - 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
    - 2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
    - 3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
    - 4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
b. Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo. Se entenderán como tales aquellas personas cuyos contratos se hayan extinguido entre el 14 de marzo y el 5 de agosto de 2020 motivado por despido por causas objetivas, económicas u organizativas o por mutuo acuerdo entre las partes. No se considerarán los despidos disciplinarios, la baja voluntaria o la extinción del contrato laboral.

c. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

3.2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.3 Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

3.4. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.5. Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.6. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.7. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informes de los servicios sociales.

3.8. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de

cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 3.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

Cuarta.- Obligaciones de los participantes.

4.1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
    - 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
    - 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
    - 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
    - 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
    - 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
    - 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

    El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.
b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

4.2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

5.1.- El Ayuntamiento de Chiloeches formalizará una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, con el ámbito territorial municipal, con una antelación de quince días naturales respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el programa; no obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

5.2.- Las instancias solicitando participar en el proceso de selección objeto de las presentes bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas; el plazo de presentación será entre los días 14 y 21 de febrero de 2022 (ambos incluidos), tras la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público".

Asimismo, se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada
- Declaración cumplimentada
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.
- Acreditación de la inscripción en la oficina de empleo.
- Informe de períodos de inscripción.
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo.
- Certificado de empadronamiento.
  (Si el solicitante reside en Chiloeches, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y se incorporará a la solicitud;
  Si el solicitante reside en otro municipio deberá aportar certificado familiar/colectivo de empadronamiento.)
- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web http://www.seg-social.es. El informe no podrá tener una antigüedad superior a dos (2) meses a la fecha de publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- En su caso, fotocopia del Libro de familia y/o certificado de inscripción en un registro público de parejas de hecho.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

- En su caso, documentación acreditativa de la condición de mujer victima de violencia de género.
- En su caso, certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social acreditativo de ser conviviente o cuidador de una persona dependiente.

5.4.- Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación señalada en los párrafos anteriores.

5.5.-Se presentará documentación original y copia o documentación debidamente compulsada.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

En el momento de entregar la solicitud, la oficina de registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

5.6.- Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados documentalmente por los solicitantes en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser valorados.

5.7.- El solicitante que falseara la información proporcionada será excluido del proceso y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Composición. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario -con voz pero sin voto- y tres Vocales.

La Comisión de Selección estará formada por el siguiente personal del Ayuntamiento:

- Presidenta: Icíar Cisneros de los Ríos
    - Suplente: Sergio Martín Pezuela
- Vocales: Mariano Calvo Rojo, José Manuel Añez García; Luis Sánchez Higueras
    - Suplentes: M.ª. Carmen de Pedro Medrano, Raul Asenjo Gutiérrez; Dolores Sopeña Laje.
- Secretario: Roberto Barrio Tomás.
    - Suplente: Celia Zamora Benito.

6.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las

circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección.

6.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría, con arreglo al derecho y la equidad. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

6.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Calle Mayor, nº 18 de Chiloeches.

Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente.

7.2.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión de Selección comprobará el correcto cumplimiento de las condiciones de admisión y propondrá al órgano competente la inadmisión de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección.

El órgano competente aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público). El plazo de subsanación de errores será de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del listado.

Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido

por los servicios técnicos municipales correspondientes, del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

7.3.- Transcurrido el plazo de subsanación la Comisión de Selección, en su caso, resolverá motivadamente las alegaciones o reclamaciones presentadas, elevando en todo caso la propuesta definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la Alcaldía.

Octava.- Valoración de solicitudes

Aprobado el listado definitivo se procederá a valorar sus circunstancias personales y se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. Todo ello de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

8.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección y se formalizará un máximo de cinco contratos, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho número.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará mediante Sentencia Condenatoria o Resolución Judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso. Asimismo se podrá acreditar mediante el “modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género” expedido por la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha u otro organismo autorizado.

El plazo para acceder a las medidas contempladas en este programa, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a. En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
b. En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
c. En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

8.2.- El tiempo de permanencia en desempleo se valorará de acuerdo a la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12

meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo dentro de los últimos 5 años; en consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.

Este mérito se acreditará mediante el "Informe de períodos de inscripción" expedido por el Servicio Público de Empleo.

En todo caso, el cálculo se efectuará con fecha de finalización el día 14 de febrero de 2022, coincidente con el inicio de presentación de solicitudes.

8.3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros, se valorarán las responsabilidades familiares -cónyuge o situación análoga, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos, a razón de 0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.

8.4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-la Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

8.5.- A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
Del 34 % al 66 %	1
Del 67 % en adelante	2

Se acreditará con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones del puesto al que se opta.

8.6.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en los apartados anteriores, tendrá prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según informe del Servicio Público de Empleo; en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

Novena.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización

del contrato.

9.1.- Una vez terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, que será remitida a la oficina de empleo, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

9.2 Verificado el cumplimiento de los requisitos, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público), el listado con el orden propuesto y el listado de personas seleccionadas para su contratación.

Se establece un plazo de presentación de alegaciones de dos días hábiles tras su publicación.

9.3 Transcurrido este plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiese, se publicará la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público).

Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

9.4.- Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- D.N.I. o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada para el pago de nóminas.

9.5.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación en la lista de espera.

9.6.- Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndolas públicas.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento d ella contratación.

Décima.- Norma final.

10.1 Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo de 2021 (DOCM Nº 93, de 17/05/2021) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE.

10.2 Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, lo dispuesto en la normativa de régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; así como la normativa laboral y de función pública, Real Decreto Legisñativo 2/2015, de 23 de octubre del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.3 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC).

10.4 Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Chiloeches, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web del Ayuntamiento de Chiloeches.

10.5 Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y ss de la LRJPAC

Chiloeches, a 9 de febrero de 2022. El Alcalde; Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO

(Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Tfno.
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, número, localidad y provincia)	

Datos del proyecto que solicito

Peón de servicios múltiples para el proyecto denominado “Mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y edificios públicos (2ª fase).”

MARCAR LO QUE PROCEDA

Pertenezco al colectivo admitido en las Bases de selección siguiente:

- Base 3.1.a)1ª (Demandante de empleo larga duración entre 30 y 65 años)
- Base 3.1.a)2ª (Demandante de empleo larga duración menor 30 o mayor 65 años)
- Base 3.1.a)3ª (Demandante de empleo larga duración entre 30 y 65 años-autónomos)
- Base 3.1.a)4ª (Demandante de empleo larga duración – “dependencia”)
- Base 3.1.b) (Demandantes de empleo pérdida empleo por COVID-19)
- Base 3.1.c) (Demandantes de empleo discapacidad = > 33 %)
- Base 3.1.d) (Mujeres víctimas violencia de género)

DECLARO que:

1. Que reúno los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

2. No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Que son ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo declarado, autorizo al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los mismos mediante la obtención de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, de cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados y declarados será motivo de exclusión y será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos oportunos.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al proceso de selección del Plan de Empleo Regional.

Documentación que se adjunta (Original y copia o copia compulsada)

- Solicitud cumplimentada
- Declaración cumplimentada
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.
- Acreditación de la inscripción en la oficina de empleo.
- Informe de períodos de inscripción.
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo.
- Certificado de empadronamiento.

  (Si el solicitante reside en Chiloeches, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y se incorporará a la solicitud;

  Si el solicitante reside en otro municipio deberá aportar certificado familiar/colectivo de empadronamiento.)

- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web http://www.seg-social.es. El informe no podrá tener una antigüedad superior a dos (2) meses a la fecha de publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- En su caso, fotocopia del Libro de familia y/o certificado de inscripción en un registro público de parejas de hecho.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- En su caso, documentación acreditativa de la condición de mujer victima de violencia de género.
- En su caso, certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social acreditativo de ser conviviente o cuidador de una persona dependiente.

Chiloeches, a de de 2022

(firma)

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA) utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le

asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al e-mail: dpdrgpd@gmail.com o a la dirección del Ayuntamiento. Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: www.aytochiloeches.es

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI__/NO__ AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca , el tratamiento de los datos personales aportados

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DECLARACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO

(Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Tfno.
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, número, localidad y provincia)	

A los efectos de valoración y baremación de la Base 8.3, DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los miembros de la unidad familiar, entendiendo por la misma al cónyuge e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de la menos el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional; y la renta per cápita de la misma, entendida como ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones y subsidios en el mes anterior al de la convocatoria (enero 2022), son los siguientes

Miembro unidad familiar	
Nombre y apellidos	Ingresos mensuales

DECLARO que son ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna

información.

AUTORIZO al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de la información facilitada.

La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados y declarados será motivo de exclusión y será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos oportunos.

Chiloeches, a de de 2022.

(firma)

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA) utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al e-mail: dpdrgpd@gmail.com o a la dirección del Ayuntamiento. Para más información al respecto, acceder al “Aviso Legal” en la Web: www.aytochiloeches.es

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI__/NO__ AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca , el tratamiento de los datos personales aportados

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2022

363

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 7/02/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, 01/2022.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytodriebes.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 9 de febrero de 2022.El alcalde, D. Javier Bachiller Higuera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CORRECIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INFANITLES Y EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS

364

Advertido que la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e infantiles y el uso de instalaciones deportivas y análogas aprobada en sesión de fecha 27/01/2022, se advierte el siguiente error material en el Artículo 6.b.2.c - Cuota Tributaria- b) Uso del Pabellón Polideportivo Cubierto- 2.- Tarifas por utilización del gimnasio-c. 3 días a la semana: 28,00 €; pues donde dice 28,00 €; debe decir 18,00 €.

Y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la publicación del texto corregido, sometiéndose de nuevo y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento https://fontanar.sedelectronica.es/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Fontanar, a 9 de febrero de 2022. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

365

Expediente 6521/2020

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Guadalajara, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó la nueva composición de la Junta Municipal de reclamaciones Económico Administrativas, como órgano colegiado regulado en el Reglamento Orgánico publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de 16 de marzo de 2016, cuyas designaciones se hacen públicas, a efectos de lo dispuesto en los artículos 23 “Abstención”, y 24 “Recusación”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como para su general conocimiento.

Presidente:

- Titular, D. Manuel de Miguel González, funcionario con habilitación de carácter nacional, titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local.
- Suplente: Dª Carmen García Pérez, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1, adscrita a la asesoría jurídica.

Vocal 1:

- Titular, Dª Esther Santamaría Santamaría, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1, titular de la asesoría jurídica.
- Suplente: Dª Victorina Heras Monge, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1, adscrita al Departamento de Tesorería.

Vocal 2:

- Dª Hortensia García Pérez, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1, Jefa de Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, que actuará también como Secretaria de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas.
- Suplente: Dª Gemma del Sol Lozano, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1, Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia.

En Guadalajara,9 de febrero de 2022.El Alcalde-Presidente.Fdo.:Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

366

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2021 de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, procediéndose a la publicación del texto modificado de las citadas Ordenanzas mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

Las modificaciones incluidas en el siguiente ANEXO comenzarán a aplicarse una vez hayan sido de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el apartado c) del artículo 5 que queda redactado como sigue:

c) Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes baremos:

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	Bonificación
De 0 a 1	15,00 %
1 persona	25%
2 personas	40%
3 personas	50%
4 personas	70%
5 personas	95%

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el ultimo ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios Coeficiente

Hasta 150.000,00 € 1,00

De 150.000,01 € a 500.000,00 € 1,50

De 500.000,01 € a 1.000.000,00 € 2,00

De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 € 2,50

Mas de 2.000.000,00 € 3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del numero real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total de la inversión normalizada.

No obstante lo anterior, la bonificación no será inferior al 50% cuando el número de empleos generados supere los 200.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al numero de empleos fijos. Anualmente, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el numero de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio

mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. En ningún caso se concederá esta bonificación a empresas que tengan una temporalidad en términos globales superior al 27% en el ejercicio anterior, entendida como la proporción existente entre el número medio de trabajadores con contrato laboral de carácter temporal y la plantilla media total. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No sera causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

– Se añade un apartado 5 del artículo 3 con la siguiente redacción:

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

– Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. - En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
2. - En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3. - En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
4. - En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año,

se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el que corresponda de los siguientes según el periodo de generación del incremento de valor:

Período de generación	Coeficiente
Inferior a un año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Si, como consecuencia de la actualización de coeficientes máximos a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales alguno de los coeficientes anteriores resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

– Se modifica el artículo 14 que queda redactado como sigue:

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, en función del período de generación:

Período de generación	Tipo de gravamen
Inferior a un año	30%
1 año	30%
2 años	30%
3 años	30%
4 años	30%
5 años	30%
6 años	30%
7 años	30%
8 años	30%
9 años	30%
10 años	30%
11 años	30%
12 años	30%
13 años	30%
14 años	30%
15 años	30%
16 años	30%
17 años	30%
18 años	30%
19 años	25%
Igual o superior a 20 años	18%

– Se modifica el artículo 15 que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el sujeto pasivo del impuesto acredite un nivel de renta inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Esta bonificación será del 75% cuando el nivel de renta esté comprendido entre el IPREM y el doble del IPREM y del 50% cuando supere el doble del IPREM y no exceda del triple del IPREM.

La bonificación se aplicará a solicitud del sujeto pasivo y requerirá la acreditación del nivel de renta mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se entenderá por nivel de renta el que corresponda a la base imponible general del impuesto de la unidad familiar en que se integre, siendo la unidad familiar la formada por los convivientes en un domicilio. Cuando no hubiese obligación de presentar declaración por Impuesto sobre la Renta de las Personas Física por algún miembro de la unidad familiar. Su renta se acreditará por cualquier otro medio admitido en derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.5 del Real Decreto Legislativo2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de inmuebles, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre los terrenos y edificios que se ubiquen en el Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, o inmuebles que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, así como en las transmisiones de aquellos solares y edificios ubicados en dicho Casco Antiguo sobre los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En los casos correspondientes, la bonificación se aplicará por el pleno de la corporación que declarará el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, previa solicitud y justificación del sujeto pasivo y requerirá la acreditación del nivel de renta mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se entenderá por nivel de renta el que corresponda a la base imponible general del impuesto de la unidad familiar en que se integre, siendo la unidad familiar la formada por los convivientes en un domicilio. Cuando no hubiese obligación de presentar declaración por Impuesto sobre la Renta de las Personas Física por algún miembro de la unidad familiar, su renta se acreditará por cualquier otro medio admitido en derecho.

– Se eliminan los artículos 9 y 10, el apartado primero del artículo 11 y los artículos 12 y 13, renumerando al efecto el articulado.”

Guadalajara, 8 de febrero de 2022.Dª. Marta Navarro Ortega. Directora de la Oficina de Gestión Tributaria

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XLI CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2022. BDNS 609760

367

XLI CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL CARNAVAL 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609760)

B A S E S

1.- PARTICIPANTES: Podrán participar en el Concurso todas las personas menores de 15 años, en las distintas modalidades de disfraces, siendo requisito imprescincible para participar y optar a un premio, que se realice completo el desfile por las calles de Guadalajara, recorrido establecicdo por la organización, según figura en el Programa de Actos. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- INSCRIPCIONES: Las inscripciones para la participación en el XLI Concurso de Disfraces Infantil, se realizará en el Ayuntamiento de Guadalajara, entrada por la Puerta Principal de la Plaza Mayor, los siguientes días y horarios:

Días 21 de febrero de 2021 al 25 de febrero de 2022, en horario de 11:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, excepto el día 27 de Febrero por la mañana que las inscripciones serán únicamente desde las 10:00 a 11:00 horas en La Plaza de Santo Domingo.

Los participantes en el Concurso deberán rellenar en su totalidad la hoja de inscripción correspondiente y recoger el dorsal identificativo, que deberán portar durante el desfile en un lugar visible.

3.- FECHA, LUGAR y HORARIO DEL CONCURSO: 27 de Febrero de 2022, a las 11:30 horas, desde la Plaza de Santo Domingo. Los participantes se concentrarán en la zona a partir de las 11:00 horas.

4.- PREMIOS: Se establecen cuatro categorías que estarán dotadas de los siguientes premios brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del Presupuesto Municipal Vigente, por un importe de 2.325,00€ (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS)

Categoría Grupos (+3 personas)

1º Premio: 500 € y TROFEO

2º Premio: 400 € y TROFEO

3º Premio: 300 € y TROFEO

Categoría individuales

1º premio: 200 € y TROFEO

2º Premio: 150€ y TROFEO

3º Premio: 100 € y TROFEO

Categoría Parejas o Tríos

1º Premio: 300 € y TROFEO

2º Premio: 225 € y TROFEO

3º Premio: 150 € y TROFEO

5.- JURADO: La selección y concesión del Premio del Concurso se realiazará a propuesta de un Jurado que será designado por la Concejalçia de Festejos y estará compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: Concejala Delegada de Festejos
- Vocales: De dos a diez integrantes elegidos por la Concejalía de Festejos, entre Concejales de los Grupos Políticos del Ayuntamiento, componentes del Grupo Macarones, De Grupo Gentes de Guadalajara y de los Medios de Comunicación.
- Secretario: Responsable del Departamento de Protocolo y Festejos

6.- El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación. Las decisiones del jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y toamar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.

7.- Podrá suspenderse la realización del certamen por motivos sanitarios, si cambia la situación generada por la Pandemia COVID-19, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuíta.

Guadalajara, a 9 de Febrero de 2022, El Alcalde-Presidente, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021

368

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de noviembre y

diciembre de 2021, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Del 21 de febrero de 2022 al 21 de abril de 2022.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a

cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de febrero de 2021. La Directora de la Oficina Tributaria, Marta Navarro Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

369

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 05/10/2021, sobre:

- Nº 03/2021. Suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos

Alta gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450 689	Inversiones	18.000,00
	TOTAL	18.800,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
760	Transferencias	18.000,00
	TOTAL	18.000,00

- Nº 04/2021 Suplemento de crédito con cargo a remanente liquido de tesorería

Alta Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450 689	Inversiones	15.500,00
933 622	Inversiones	12.400,00
	TOTAL	27.900,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente tesoreria	27.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hijes a 25 de enero de 2022. El Alcalde. Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

370

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse la vacante de juez de paz sustituto de esta localidad, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Hontoba a 9 de febrero de 2022. Fdo. Pedro David Pardo de la Riva. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

371

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2.022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://horche.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Horche, 9 de Febrero de 2022. El Alcalde-Presidente,Fdo.: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS, MEDIANTE SU SUSPENSIÓN

372

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2.02, acordó la modificación del establecimiento del precio público para la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de residuos voluminosos, en el municipio de Sigüenza, suspendiéndose su aplicación, motivada por la nueva formalización del contrato de los servicios de recogida y transporte de residuos del municipio de Sigüenza y limpieza viaria de la ciudad de Sigüenza, en el

que se ha incluido dentro de las prestaciones a realizar y desarrollar, la recogida de voluminosos, incluyéndose en el texto, la Disposición Transitoria que recoge la suspensión de su aplicación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siguenza.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 8 de febrero de 2022. La Alcaldesa, Dª María Jesús Merino Poyo